

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º. Créase el Municipio de “Malvinas”, en la Provincia de Corrientes. Correspondrán a este municipio los bienes de uso público y privado, los muebles e inmuebles, pertenecientes a las áreas determinadas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º. Fíjase como jurisdicción territorial del Municipio de “Malvinas” la correspondiente a las siguientes áreas censales (según Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010): Radio Censal 02 de la Fracción Censal 08 y los Radios Censales 01, 02, 03, y 04 de la Fracción Censal 09 y los Radios Censales 01, 02 y 03 de la Fracción Censal 10 de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º. Establécese que la jurisdicción territorial del municipio de “Malvinas” queda comprendida dentro de los siguientes límites: al Oeste: Municipios San Isidro y Goya, al Norte: Municipio de Curuzú Cuatiá, al Este: Municipio de Sauce, y al Sur: Municipio de Esquina.

ARTÍCULO 4º. Adjudícase al Municipio de “Malvinas” la correspondiente alícuota de coparticipación en los términos fijados por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. Eva María Lassam
Secretaria
H. Cámara de Diputados

Dr. Néstor Pedro Brailard Poccard
Presidente
H. Cámara de Senadores

Dra. María Araceli Maimona
Secretaria
H. Cámara de Senadores

